

se entenderan ejecutadas luego q.^o entren
en la Poblacion y no bayan de transito, es-
tableciendo dos registros p.^a la presentacion y
adendo de los correspondientes Dtos. con arreglo
alo prevenido por el Sr. Intendente de Peru
y de la Provincia de q.^o se acompaña un
ejemplar. = La 3.^a sera: se admitiran por-
tasas a esta renta ya sea a los ramos
reunidos o separadamente y en este caso
una sera sobre el Comercio, y la otra del
viento y agregadas, dividiendose de por
mitad la cantidad de la base, celebrando
se del arriendo tres remates el primero a
real el dia veinte y nueve de Setiembre
proximo, el segundo por diezmos y medio
diezmos el treinta y uno de octubre, y el
tercero por cuartas el treinta de Noviem-
bre en el cual quedara adjudicado a los
postores mas ventajosos, entendiendose
por tales a los q.^o, ya sea a las dos rentas separ-
adas o reunidas de mayor cantidad y haga
mas anticipaciones de la q.^o se ofrezca, tien-
do en este ultimo caso preferido por el
Sr. Intendente el rematante o rematantes = y
añadiendo al final de la decima = con r.

